

MEDIDA DE BONOS Z
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SAN BERNARDINO CITY

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA Z

Abogada del Condado preparó este Análisis Imparcial de la Medida de Bonos Z de conformidad con la Sección 9500 del Código Electoral de California.

Esta Medida fue incluida en la boleta mediante una resolución adoptada por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de San Bernardino City (Distrito). Si al menos el cincuenta y cinco por ciento de los votantes votan "sí" a esta Medida, se autorizará al Distrito a emitir bonos por un monto máximo de \$345,000,000, que se utilizarán únicamente para los fines establecidos en esta Medida de boleta. Un voto "no" significa que el Distrito no estará autorizado a emitir y vender hasta un máximo de \$345,000,000 en bonos establecidos en la Medida.

La Resolución del Distrito se adoptó de conformidad con las secciones 5304, 5322, 15100 y siguientes, la sección 15266 del Código de Educación de California y los Artículos XIII A y XVI de la Constitución de California. Los ingresos de los bonos solo pueden destinarse a los proyectos específicos enumerados en la "Lista de Proyectos de Bonos". La sección "Lista de Proyectos de Bonos" enumera los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta Medida de boleta, y dichos ingresos solo pueden destinarse a esos proyectos. Estos proyectos incluyen: proyectos de renovación y construcción para reemplazar aulas portátiles con instalaciones permanentes; construcción o adquisición e instalación de aulas adicionales; modernización de todas las aulas para cumplir con los estándares educativos actuales, lo que incluye la actualización del equipo tecnológico; mejora de los terrenos escolares para crear áreas de aprendizaje innovadoras tanto interiores como exteriores; construcción, reemplazo, mejora, renovación o adquisición e instalación de baños, cocinas de calentamiento, Centros de Aprendizaje Temprano, instalaciones de Kindergarten Transicional, aulas de Educación Técnica Profesional, auditorios, aulas de artes escénicas, instalaciones de educación física, espacios verdes, parques infantiles, campos de juego y otros proyectos; actualizaciones de eficiencia energética de equipos; construcción de una nueva escuela para reducir la sobrepoblación; y varios otros proyectos. Algunos de los proyectos enumerados en la Medida pueden recibir fondos estatales correspondientes, que pueden o no ser aprobados por la Legislatura del Estado.

El Distrito llevará a cabo auditorías financieras y de rendimiento anuales y un Comité de Supervisión de Ciudadanos independiente monitoreará todos los gastos de bonos para garantizar que los ingresos de los bonos se gasten según lo prometido y especificado conforme a lo requerido por la sección 15278 y siguientes del Código de Educación, con el fin de garantizar que los ingresos de los bonos se utilicen a los fines adecuados y que no se utilicen fondos para salarios de maestros o administrativos u otros gastos operativos. No se permitirá a los empleados ni a los proveedores del Distrito ocupar un puesto en el Comité de Supervisión de los Ciudadanos. El Distrito también tomará todas las medidas necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de la medida de bonos, de acuerdo con la ley estatal.

La deuda en bonos será una obligación general del Distrito y se financiará mediante los impuestos sobre la propiedad gravable dentro del Distrito, recaudados anualmente.

LAURA FEINGOLD
Abogada del Condado
f/ JOLENA E. GRIDER
Abogada del Condado Adjunta